CONTRATO No.	**ENV-12-09-0952-25**
UNIDAD EJECUTORA	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación Directa
CAUSAL[1]	Prestación de servicios profesionales
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PSICOSOCIAL A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO BAJO EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN EL ÁGORA**
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.193.182-4
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	$1.908.283.036

Entre los suscritos a saber: **JAZMÍN ANDREA GONZÁLEZ ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 40.783.857.), quien actúa en su condición de Secretaria de Educación facultado para suscribir convenios y/o contratos mediante Decreto de Delegación para Contratar Decreto de Delegación 20240000198 del 11 de marzo de 2024, y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de otra parte **FUNDACIÓN EL ÁGORA**, representada legalmente por **GLORIA PATRICIA GIRALDO** C.C. 43.741.862, quien, en su calidad representante, según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Gobernación de Antioquia, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de NUEVE (9) MESES y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

Parágrafo: este plazo será contado a partir del momento de fijación del inicio en la plataforma se SECOP II de la misma manera la fecha de terminación estará consignada en esta misma plataforma

SEGUNDA. FORMA DE PAGO: El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato en cuotas mensuales y proporcionales al servicio efectivamente prestado de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

ITEM	VALOR CUOTA
CUOTA 1 – ABRIL	$ 212.031.448
CUOTA 2 – MAYO	$ 212.031.448
CUOTA 3 – JUNIO	$ 212.031.448
CUOTA 4 – JULIO	$ 212.031.448
CUOTA 5 – AGOSTO	$ 212.031.448
CUOTA 6 – SEPTIEMBRE	$ 212.031.448

[1] Indicar la que corresponda

CUOTA 7 – OCTUBRE	$ 212.031.448
CUOTA 8 – NOVIEMBRE	$ 212.031.450
CUOTA 9 – DICIEMBRE	$ 212.031.450
TOTAL	$ 1.908.283.036

Lo anterior, de conformidad con la Circular No. 20250000003 del 09 de enero de 2025 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2025; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada.

Parágrafo 1*.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

Parágrafo 2*.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista.* El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 3*.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso*

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES[2]. EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**.**

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
b. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
c. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
d. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
e. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes, adjuntando informe de gestión en el que da cuenta del avance de las obligaciones específicas del contrato.
f. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
g. Asistir a las reuniones acordadas.
h. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.

[2] Indicar las que correspondan de acuerdo a lo definido en el estudio previo

i. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
j. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
l. Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
m. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
n. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleará en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar
o. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar.
p. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: se compromete**:**

Gestión por rol profesional en el proceso:

1. Realizar observación y acompañamiento en aula para identificar los factores que inciden en el desempeño escolar del estudiante, haciendo registro en el documento de Valoración pedagógica (herramienta institucional).
2. Realizar la caracterización de los dispositivos básicos para el aprendizaje del estudiante, haciendo registro en el documento de Valoración pedagógica (herramienta institucional), que permita brindar a los docentes orientación y estrategias para la planeación y desarrollo de las actividades escolares.
3. Realizar la caracterización comportamental y/o emocional del estudiante, haciendo registro en el documento de Valoración pedagógica (herramienta institucional), buscando con ello, brindar a los docentes orientación y estrategias de manejo en el aula de clase que mejoren las condiciones de participación y permanencia escolar.
4. Realizar la caracterización del contexto de familia de los estudiantes con discapacidad y trastornos específicos, haciendo registro en el documento de Valoración pedagógica (herramienta institucional), que permitan la identificación de factores que inciden en el proceso de aprendizaje de los estudiantes y la orientación de acciones de mejora.
5. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiar que promuevan las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos oficiales.
6. Participar y brindar orientación en los diferentes comités, tales como: Comité de inclusión, Comité de convivencia escolar y Comité de evaluación y promoción.
7. Aportar copia de la Agenda, Actas y Listado de asistencia donde se evidencie la participación y orientación dadas en las diferentes reuniones, comités y/o asesorías brindadas a la comunidad educativa en general.
8. Alojar semanalmente la información relacionada con las atenciones realizadas a estudiantes, acudientes, docentes y directivos en la carpeta compartida destinada por la Secretaría de Educación
9. Reportar oportunamente a los supervisores las diferentes anomalías que se presenten en el desarrollo de las actividades y que afectan el cumplimiento del objeto contractual.

Acciones articuladas con los Docentes de Apoyo Pedagógico para:

1. Cumplir, de acuerdo a su competencia, las responsabilidades que establece el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.3.3.5.1.3.12., apoyar el cumplimiento de las responsabilidades de los establecimientos educativos públicos asignadas en el literal c) del Artículo 2.3.3.5.2.3.1 del Decreto 1421 de 2017 y lo contemplado en el Decreto 1470 de 2013 de Apoyo Académico Especial.
2. Desarrollar prácticas inclusivas a través de la orientación e implementación de estrategias acordes a su rol (pedagógicas, comportamentales, comunicativas) en el aula y gestionar con otros sectores o entidades especializadas, según el caso.
3. Orientar desde su competencia la incorporación de políticas inclusivas en los documentos rectores de las instituciones educativas: Proyecto Educativo Institucional – PEI, Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante – SIEE, Manual de Convivencia Escolar y Plan de Mejoramiento Institucional – PMI.
4. Fomentar la cultura inclusiva a través de talleres de sensibilización, formación y capacitación dirigidos a la comunidad educativa (Directivos – Docentes – Estudiantes – Acudientes – Personal administrativo).
5. Participar activamente en la elaboración y actualización de las valoraciones pedagógicas de los estudiantes desde el rol correspondiente y, con ello, definir en equipo las acciones que favorezcan aprendizajes significativos y contextualizados en los estudiantes.
6. Participar activamente en la construcción conjunta y orientación de los Planes Individuales de Ajuste Razonable–PIAR, registrando en los documentos o herramientas institucionales los aportes correspondientes a su rol, favoreciendo el proceso de inclusión de los estudiantes.
7. Acompañar a los directivos y docentes en la realización periódica de talleres focalizados e incorporar estrategias en el aula de clase para disminuir la tasa de repitencia escolar de los estudiantes caracterizados con discapacidad y trastornos específicos.
8. Coordinar con los Docentes de Apoyo Pedagógico una reunión semanal o quincenal donde se haga seguimiento y retroalimentación de los procesos y las acciones desarrolladas.
9. Orientar la elaboración de remisiones hacia otras entidades del municipio (públicas o privadas) acordes a su competencia y de acuerdo a las necesidades presentadas por el estudiante.

Acciones articuladas con los Docentes Orientadores y Docentes PTA-FI 3.0 para:

1. Diseñar e implementar al interior de la jornada escolar, de acuerdo con lineamientos dados desde la Secretaría de Educación, espacios de sensibilización para los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales, que favorezcan la interiorización de los enfoques diferenciales, principios y definiciones de las diferentes formas de violencia y/o discriminación por sexo, género, orientación sexual, pertenencia étnica, nacionalidad y discapacidad en el ámbito escolar.
2. Formar y capacitar a los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales sobre las leyes, convenios, tratados, acuerdos, normas y estándares nacionales e internacionales que protegen a los ciudadanos contra las diferentes formas de violencia y/o discriminación, a través de actividades de aula programadas desde la Secretaría de Educación.
3. Promover campañas pedagógicas y de comunicación sobre la prevención de las diferentes formas de violencia y/o discriminación, así como las consecuencias administrativas y judiciales que implica la comisión.
4. Identificar conductas constitutivas de violencia y/o discriminación por sexo, género, orientación sexual, pertenencia étnica, nacionalidad y discapacidad en el ámbito escolar y realizar el reporte a la instancia institucional competente o generar remisión a los estamentos institucionales externos de acuerdo a la ruta de atención.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El municipio se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.
5. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
6. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
7. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
8. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
9. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
10. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.

CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **QUINTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **SEXTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **k)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de

EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **SÉPTIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento:	**10%** del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	**20%** del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Garantía de Calidad Servicio	**10%** del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando**: a.-**Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **B.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término**. C.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **D.-** Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique). **DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Educación designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la

materia. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y RETENCIONES[3]:** La determinación de impuestos de contrato dependerá de su objeto, el tipo de persona entre otras consideraciones; no obstante según las circular CIRCULAR 20250000015 del 31 de enero de 2025 la supervisión informará a la dirección de contabilidad para que haga los respectivos recaudos y retenciones que le sean aplicados en cada pago de acuerdo con los siguiente impuesto tasas y contribuciones **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**: Según Acuerdo Municipal 046 de 2024. PARÁGRAFO: Para su facturación, en caso de que aplique, el Municipio de Envigado seguirá los lineamientos del Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024. **ESTAMPILLA PRO CULTURA**: Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 186 y siguientes, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) de la base gravable del contrato, La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. . En caso de que aplique. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 194 y siguientes, equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de la base gravable del contrato, la cual está constituida por el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. En caso de que aplique **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%), por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones, en caso que aplique. Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha señalada para el efecto en el SECOP II. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista y deberá adjuntar en el proceso en el SECOP II. **ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECRACIÓN.** Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 194 y siguientes, con una tarifa de la tasa del cero punto tres por ciento (0.3%) de los hechos generadores que no estén gravados con tasa del 0%, establecidos en el numeral 5 del artículo 178 del mencionado acuerdo. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adicciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP. **DÉCIMA QUINTA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos de los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de

[3] La determinación de impuestos de contrato dependerá de su objeto, el tipo de persona entre otras consideraciones; así mismo se verificará para persona natural que si se encuentre exonerado por todo concepto

éste algún desequilibrio económico del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

JAZMÍN ANDREA GONZÁLEZ ARIAS Cargo: Secretaria de Educación Dirección: Calle 49 Sur 48 -28 Teléfono: 3394000 jazmin.gonzalez@envigado.gov.co	GLORIA PATRICIA GIRALDO FUNDACIÓN EL ÁGORA. Dirección: CL 35 SUR 43 42 Teléfono 4 4 4 0 4 4 5 proyectos@elagora.org

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró **FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II**	**Revisó y aprobó** **FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II**	**Revisó y aprobó** **FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II**
José Fernando Vélez Zapata Dirección de Compras-Secretaría General	Ana Vélez Morales Dirección de Compras-Secretaría General	Mabel Bolaños Duarte Secretaría de Educación